

I. GENERAL

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (*)

I. CUESTIONES INSTITUCIONALES

1. Relaciones interinstitucionales.

A) **Programa de la presidencia británica** (1). En la sesión de julio del Parlamento Europeo, en Estrasburgo (días 6 al 10), el nuevo presidente en ejercicio del Consejo, Lord Carrington, dio cuenta de los resultados del Consejo Europeo en Luxemburgo (29 y 30 de junio) y presentó el programa de la presidencia británica centrado en la renovación, ampliación e identidad de la Comunidad. Renovación, en tanto que es necesario modificar, adaptar y reforzar las políticas existentes, sin dejar de crear nuevas, sobre todo en el sector de las tecnologías de punta. Por otra parte, es necesario tomar en consideración las consecuencias de la adhesión de España y Portugal en la situación presupuestaria del momento. Por último, es necesario desarrollar la identidad de la Comunidad frente al mundo exterior.

B) **Remodelación de las relaciones interinstitucionales** (2). El Parlamento, en su sesión de julio en Estrasburgo, se ocupó principalmente de la modificación de las relaciones entre las instituciones, en diversos ámbitos, en un deseo de afirmar sus derechos tanto por medio de sus poderes presupuestarios como por la modificación de su reglamento interno; pretende de este modo ir haciendo realidad su voluntad de acrecentar su influencia en las relaciones interinstitucionales, como consecuencia de su elección por sufragio universal directo. Se adoptaron, en tal sentido, cinco resoluciones que se ocupan, respectivamente, de la creación de una comisión *ad hoc* encargada de presentar proposiciones sobre el estado y la evolución de la Comunidad; las relaciones del Parlamento con el Consejo, el Comité económico y social y los Parlamentos nacionales; el derecho de iniciativa y el papel del Parlamento Europeo en el proceso legislativo de la Comunidad; y la cooperación política europea y el papel del Parlamento (3).

(*) Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Bol. CE, 7/8-1981, p. 72 (punto 2.3.12); JOCE, C 234 de 14-9-1981 y Anexo núm. 1/273.

(2) Bol. CE, 7/8-1981, pp. 69-70 (puntos 2.3.2 a 2.3.7) y p. 71 (punto 2.3.9); JOCE, C 234 de 14-9-1981 y Anexo núm. 1/273.

(3) De esta resolución se tratará más adelante, en la parte dedicada a la cooperación política, en esta Crónica.

Tales resoluciones fueron adoptadas sobre la base de diferentes informes que siguieron dos enfoques complementarios: por una parte, la política de los «pequeños pasos», es decir, proposiciones que tienden, en un primer momento, a **acomodaciones en el marco de los tratados existentes** —así los informes van Miert, Hänsch, Lady Elles, Diligent y Baduel Glorioso—; por otra parte, el método ambicioso que propone una **revisión de los tratados** —así el informe Abens—.

La primera de las resoluciones —resolución Abens— fue presentada por 179 parlamentarios agrupados en el seno del «club del cocodrilo», partidarios de la constitución de una comisión **ad hoc** para ocuparse de las reformas institucionales necesarias para el futuro de la Comunidad. Del debate merece destacarse la postura de los parlamentarios daneses que protestaron por entender que la resolución implicaba transferencias de soberanía más allá de lo que permite la Constitución danesa; la declaración del señor Prout, entendiendo que el Parlamento debería comenzar por ejercer todos los poderes que tiene atribuidos, antes de ir más allá; la manifestación del señor Rumor de su preferencia por una política orientada hacia el cambio sin dejar de respetar los tratados; y la consideración del señor van Aerssen a favor de la creación de una comisión permanente a partir de diciembre de 1981, en lugar de una comisión **ad hoc**. La resolución adoptada por el Parlamento crea una comisión institucional permanente a partir de la segunda mitad del año parlamentario (enero de 1982) que será encargada de elaborar una modificación de los tratados existentes.

El informe van Miert, para la resolución sobre el derecho de iniciativa y el papel del Parlamento Europeo en el proceso legislativo de la Comunidad, postula el derecho del Parlamento a formular las propuestas concernientes a la acción de la Comunidad y sería la Comisión la encargada de transformarlas en propuestas formales, si bien manteniendo, también, su actual derecho de iniciativa. La resolución fue aprobada en este sentido con leves enmiendas.

El señor Hänsch preparó el informe para la resolución sobre las relaciones entre el Parlamento y el Consejo; en él se propone la extensión del procedimiento de concertación legislativa a las materias que el Parlamento considere particularmente importantes, incluyendo los acuerdos comerciales y las negociaciones de adhesión. La resolución fue adoptada con varias enmiendas, de las que hay que destacar una, como consecuencia del nuevo reglamento interno del Parlamento, según la cual se invita a la Comisión a retirar toda propuesta rechazada en su totalidad por el Parlamento y a enmendar, en el mismo sentido que el Parlamento, las hechas por éste. Y otra, con relación al procedimiento presupuestario, por la que los gastos no obligatorios adoptados por el Parlamento, en tanto que reflejan decisiones políticas del mismo, deben ser puestas en práctica por la Comisión y el Consejo a través de las instituciones jurídicas necesarias.

El Parlamento convirtió asimismo en resolución el informe del señor Diligent relativo a la cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales, por la que se permite a los parlamentarios europeos participar, sin derecho de voto, en las reuniones de las comisiones de los Parlamentos nacionales. Fue

adoptado, igualmente, el informe de la señora Baduel Glorioso recomendando una mejor colaboración entre el Parlamento y el Comité Económico y Social.

C) **Otras cuestiones.** a) Con la decisión del Consejo del día 30 de junio, de notificar la aplicación provisional por la Comunidad del Acuerdo internacional sobre el cacao, se ponen en práctica, por primera vez, los procedimientos internos convenidos entre la Comisión y el Consejo en materia de negociaciones de acuerdos internacionales para los productos básicos (4).

b) El Parlamento adoptó el 18 de junio (sesión en Estrasburgo) una resolución sobre los poderes de control de la Comisión sobre la recaudación de los recursos propios (5).

c) En aplicación del nuevo reglamento interno del Parlamento, la Comisión se vio obligada a suspender una de sus proposiciones en trámite de dictamen, al enviar aquél la proposición a examen de la comisión parlamentaria correspondiente, por ser informada por el pleno en el sentido de rechazo global (6).

d) El Parlamento en la sesión de julio en Estrasburgo pidió ser asociado a las decisiones que modifican profundamente el estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas (7).

2. Sede de las instituciones (8).

El Parlamento también en su sesión de julio en Estrasburgo, adoptó una resolución en la que «decide, en espera de la fijación definitiva de un lugar único para los períodos de sesiones y las reuniones del Parlamento Europeo, tener sus períodos de sesiones plenarias en Estrasburgo; tener generalmente en Bruselas las reuniones de sus comisiones y de sus grupos políticos; que el funcionamiento de la secretaría y de los servicios técnicos del Parlamento debe ser revisado para responder a las exigencias consideradas anteriormente, en especial con miras a evitar que una gran parte de los efectivos del Parlamento tenga que trasladarse constantemente...». Por otra parte, el Parlamento estima «que es esencial concentrar su trabajo en un solo lugar» e «invita a los Gobiernos de los Estados miembros a que respeten la obligación que les asignan los tratados y a que fijen, por fin, una sede única para las instituciones de la Comunidad y desea que, con ese fin, se inicie, en tiempo hábil, un procedimiento de concertación».

En el debate los parlamentarios que se declararon en contra lo hicieron por considerar que de hecho se mantenía el **statu quo**, en contra de la eficacia del trabajo parlamentario. Quienes lo hicieron a favor fue por entender que era el

(4) Bol. CE, 6-1981, p. 70 (punto 2.3.2).

(5) Bol. CE, 6-1981, p. 70 (punto 2.3.3); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

(6) Se trataba de una proposición de directiva para el paso a la tercera etapa en materia de armonización de los impuestos sobre cigarrillos. Bol. CE, 6-1981, p. 70 (punto 2.3.4), p. 71 (punto 2.3.7); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

(7) Bol. CE, 7/8-1981, p. 74 (punto 2.3.17); JOCE, C 234 de 14-9-1981 y Anexo núm. 1/273.

(8) Bol. CE, 7/8-1981, p. 71 (punto 2.3.10); JOCE, C 234 de 14-9-1981 y Anexo núm. 1/273.

único compromiso posible para iniciar un diálogo fructuoso con los Gobiernos. Los luxemburgueses rechazaron la resolución por considerar que sacrifica a Luxemburgo.

II. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

1. Presupuesto suplementario de 1980 y rectificativo de 1981.

La Comisión, continuando el procedimiento de infracción iniciado en febrero de 1981, dirigió a la R. F. de Alemania, a Bélgica y a Francia **dictámenes motivados** (9). Por otro lado, la Comisión sigue sus contactos con las dos ramas de la Autoridad presupuestaria para encontrar una solución pacífica a los conflictos que surgen en el momento de cerrar el procedimiento presupuestario (10).

El 25 de mayo la Comisión adoptó un anteproyecto de presupuesto rectificativo para 1981, con el fin de reasignar algunos créditos excedentarios aparecidos en la sección «garantía» del FEOGA a otras políticas con necesidades suplementarias. Al adaptar este anteproyecto y el de presupuesto de 1982, la Comisión subraya su preocupación de respetar el principio reglamentario de la anualidad del presupuesto, debiendo permitirse la liberación de recursos para hacer frente a gastos en el curso del presente ejercicio que, de lo contrario, tendrían que imputarse al presupuesto de 1982.

El presupuesto rectificativo de 1981 comprendería principalmente los elementos siguientes:

a) una reducción de 520 millones de Ecus de los créditos del FEOGA, sección «garantía»;

b) un incremento de los créditos de los siguientes sectores (en millones de Ecus):

— Fondo Europeo de Desarrollo Regional	250
— Ayuda alimenticia	127
— Ayuda a los P.V.D. no asociados	60
— FEOGA, sección «orientación»	55

Por consiguiente, el presupuesto rectificativo registra una disminución de los gastos del ejercicio 1981, de 28,04 millones de Ecus en créditos por pagos y de 337,13 millones en créditos por compromisos. El saldo del ejercicio 1980, o sea, 82,5 millones de Ecus se inscribe, además, como ingreso suplementario del ejercicio de 1981. En consecuencia, la parte a financiar sobre los recursos propios IVA pasa de 0,89 % a 0,88 %. Este anteproyecto de presupuesto rectificativo fue transmitido por la Comisión a la Autoridad presupuestaria el 15 de julio (11).

(9) Vid. esta **Crónica General** en el vol. 8, núm. 3 de la **Revista**.

(10) **Bol. CE**, 5-1981, p. 87 (punto 2.3.57).

(11) **Bol. CE**, 5-1981, p. 79 (puntos 2.3.46 y 2.3.47); **Bol. CE**, 6-1981, p. 86 (punto 2.3.51).

El 23 de julio de 1981 el Consejo fijó el proyecto de presupuesto rectificativo número 1 para 1981 que sigue, en lo esencial, las proposiciones de la Comisión, pero lleva a cabo una mayor reducción de los créditos inscritos en el presupuesto de 1981, llegando a 440,75 millones de Ecus en créditos por compromisos y a 197,65 millones de Ecus en créditos por pagos; en contrapartida, el Consejo se compromete, para ciertos sectores (FEOGA, sección «orientación» y FEDR), a acoger favorablemente las eventuales peticiones de concesión de créditos destinados a fortalecer las líneas presupuestarias afectadas. Este proyecto de presupuesto satisfactorio para la Comisión será recomendado al Parlamento, que parece dará una acogida positiva y, en tal caso, se pondría fin al conflicto presupuestario relativo al presupuesto suplementario núm. 2 de 1980 y al rectificativo número 1 de 1981; además, en tales condiciones, también estarían dispuestos a poner en regla su situación Francia, R. F. de Alemania y Bélgica, países afectados por este último presupuesto (12).

2. Presupuesto para 1982.

La Comisión adoptó el 25 de mayo, junto con el presupuesto rectificativo número 1 de 1981, el anteproyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1982 (13). El anteproyecto de presupuesto alcanza un volumen de 23.919,1 millones de Ecus en créditos por compromisos y 22.373 millones en créditos por pagos, lo que significa un progreso moderado del 15,08 % y 15,92 %, respectivamente, con relación al presupuesto de 1981 rectificado. Debido al freno en los gastos agrícolas, el presupuesto global presenta una reducción del 1,17 % con relación a los créditos por compromisos y de 1,74 % con relación a los créditos por pagos, que representan ahora el 58,24 % y el 62,25 %, respectivamente. Este freno permite liberar recursos que pueden reforzar sensiblemente los medios de acción para las políticas estructurales: así, alrededor del 26 % en créditos por compromisos para el Fondo Regional y de un 40 % para el Fondo Social. Por otra parte, con relación a 1981, el aumento en un 12,2 % de los créditos del FEOGA, sección «garantía», no sobrepasa el promedio anual del 10,2 % desde 1979. Por todo ello, los créditos propuestos por la Comisión suponen un crecimiento de los gastos no obligatorios (GNO), cuya tasa de aumento asciende a 22,6 % para los créditos por compromisos y a 27 % para los créditos por pagos, frente al 12,8 % y 13,4 %, respectivamente, de los gastos obligatorios; en comparación, la tasa máxima de aumento de los GNO calculada por la Comisión, conforme al tratado, se establece en 14,5 % para 1982 (14).

Este presupuesto para 1982 se orienta aún, como en los años anteriores, hacia una reestructuración de los gastos, con el fin de asegurar un mejor equilibrio de

(12) Bol. CE, 7/8-1981, p. 92 (puntos 2.3.59 y 2.3.60).

(13) El comienzo de la Introducción general, puede verse en Bol. CE, 5-1981, pp. 10-12 (puntos 1.2.1 a 1.2.8).

(14) Bol. CE, 5-1981, pp. 79 y 84 (punto 2.3.48), pp. 84-85 (puntos 2.3.51 a 2.3.53); ver también cuadros en pp. 80-83.

las políticas, aunque no reflejan todavía las orientaciones que la Comisión formulará en el marco de la ejecución del mandato del 30 de mayo de 1980, que serán presentadas en una carta rectificativa (15).

Los ingresos máximos, evaluados en 22.988 millones de Ecus, implican una tasa de gastos para financiar sobre los recursos propios IVA de un 0,95 %, lo que deja un margen disponible de alrededor de 600 millones de Ecus. En la financiación del presupuesto, las previsiones de recursos propios manifiestan un alza de un 11,68 % con relación a 1981, pero que debido a un aumento de los gastos en un 15,92 % conduce al incremento de la financiación sobre los recursos IVA, que significa un 22 % más respecto a 1981 (0,88 %) (16).

El Parlamento Europeo adoptó el 17 de junio una resolución sobre el futuro del presupuesto de las Comunidades, considerando que el problema de la «base jurídica» debe ser resuelto en el marco de un diálogo constructivo entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión (17).

El 22 de julio tuvo lugar una **reunión de concertación**, entre una delegación del Parlamento y representantes del Consejo, previa a la reunión del Consejo consagrada al examen del anteproyecto del presupuesto rectificativo núm. 1 de 1981 y del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 1982. Esta reunión de concertación constituye una innovación y permitió un intercambio de pareceres profundo entre los representantes de las dos ramas de la Autoridad presupuestaria sobre una serie de cuestiones importantes, como la estructura y reestructuración del presupuesto y los recursos propios de la Comunidad. Esta reunión sirvió también para poner en práctica la resolución del Parlamento del 10 de abril de 1981, sobre el diálogo interinstitucional en materia presupuestaria (18).

Tras las deliberaciones del Consejo de los días 23 y 24 de julio, se llegó a un acuerdo de proyecto de presupuesto para 1982. Los gastos se estimaron en 22.832 millones de Ecus en créditos por compromisos y en 21.752 millones en créditos por pagos presentando un aumento del 9,4 % y 13,7 %, respectivamente, con relación al ejercicio de 1981. Respecto a los créditos propuestos por la Comisión, supone una reducción de 1.087 millones de Ecus en los créditos por compromisos y de 0,621 millones en los créditos por pagos.

En cuanto a los GNO, el Consejo ha limitado el aumento de los créditos por compromisos al 4,25 % con relación a 1981, frente al previsto por la Comisión que llegaba a cerca del 28 %. En cambio, para los créditos por pagos se mantiene casi íntegramente la tasa de aumento máximo de los GNO fijada en 14,5 %. El total de las reducciones significa un 32,59 %, respecto al anteproyecto presentado por la Comisión, aunque deja, sin embargo, intacta la totalidad del margen de aumento que el Parlamento es libre de utilizar.

Las importantes reducciones operadas con relación a la propuesta de la Comi-

(15) Bol. CE, 5-1981, p. 84 (2.3.50).

(16) Bol. CE, 5-1981, p. 84 (punto 2.3.49) y p. 85 (punto 2.3.55) y cuadros, pp. 85-87; Bol. CE, 6-1981, p. 86 (punto 2.3.51).

(17) Bol. CE, 6-1981, p. 86 (punto 2.3.50) y p. 73 (punto 2.3.15); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

(18) Bol. CE, 7/8-1981, pp. 92-93 (punto 2.3.60).

sión llevó a ésta a declarar su imposibilidad de asociarse a semejante proyecto de presupuesto que suponía en los GNO y especialmente en el Fondo Regional y en el Fondo Social una disminución de los créditos en términos reales, respecto al año anterior, al no alcanzar la tasa de inflación (19).

3. Medidas a favor del Reino Unido.

La carga financiera de las medidas decididas por el Consejo el 30 de mayo de 1980, en relación con la participación del Reino Unido al presupuesto, se estima en 1.658 millones de Ecus, o sea, un pago neto de 1.288 millones de Ecus al Reino Unido, teniendo en cuenta el anticipo de 150 millones de Ecus que la Comisión propuso entregar, es decir, un pago neto de 122 millones de Ecus (20).

4. Reglamento financiero.

El 21 de mayo el Tribunal de Cuentas adoptó un dictamen sobre la proposición de reglamento (CECA, CEE, Euratom) del Consejo, por el que se modifica el reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas, para llevar a cabo ciertos cambios de la nomenclatura presupuestaria. La proposición fue transmitida por la Comisión al Consejo el 15 de junio (21).

5. Otras cuestiones.

A) **Recursos propios.** La Comisión autorizó el 9 de junio a la R. F. de Alemania a no tomar en cuenta ciertas categorías de operaciones y a utilizar, para su cálculo, la base de los recursos propios provenientes del IVA (ejercicio 1980), estimaciones aproximativas para varias categorías de operaciones para las que un cálculo preciso implicaría cargas administrativas injustificadas (22).

B) **Descargo relativo al ejercicio 1979** (23). En su sesión de junio en Estrasburgo (15 al 19), el Parlamento dio descargo a la Comisión sobre la ejecución del presupuesto de las Comunidades para el ejercicio 1979. La resolución contiene cierto número de observaciones relativas a la gestión presupuestaria, así como a los poderes de control ejercidos por el Parlamento. En el debate se expresó la necesidad de que la Comisión se comprometiera a ajustarse más a las orientaciones

(19) Bol. CE, 7/8-1981, pp. 93 y 96 (puntos 2.3.61 a 2.3.63), ver también los cuadros de las pp. 94 y 95.

(20) Bol. CE, 5-1981, p. 85 (punto 2.3.54).

(21) Bol. CE, 5-1981, p. 72 (punto 2.3.26); Bol. CE, 6-1981, p. 87 (punto 2.3.54); JOCE, C 186 de 27-6-1981.

(22) Bol. CE, 6-1981, p. 87 (punto 2.3.53); JOCE, L 186 de 8-7-1981.

(23) Bol. CE, 6-1981, p. 87 (punto 2.3.52), pp. 72-73 (puntos 2.3.11 y 2.3.15); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

del Parlamento en materia presupuestaria y que no se deje de hacer pretextando la falta de una «base jurídica», es decir, de un reglamento adoptado por el Consejo.

C) **Cuenta de gestión del ejercicio 1980.** El 27 de mayo de 1981 la Comisión adoptó la cuenta de gestión y el balance financiero relacionados con las operaciones del ejercicio 1980, acompañados por el análisis de la gestión financiera. Las operaciones del ejercicio produjeron un excedente de 82,4 millones de UCE que serán inscritos en el presupuesto rectificativo núm. 1/1981 (24).

III. COOPERACION POLITICA

1. Cuestiones generales.

En la reunión informal de los días 9 y 10 de mayo en Venlo (Países Bajos) se trataron diversos puntos relativos a la cooperación política europea, como fueron el mejoramiento de los métodos de cooperación política «sin establecimiento de una nueva burocracia», el fortalecimiento del compromiso de los Gobiernos miembros en materia de política exterior y la eventual extensión de la cooperación a ciertos aspectos de la política de seguridad (25).

El Parlamento Europeo, en su sesión de julio en Estrasburgo (días 6 a 10), adoptó una resolución sobre la cooperación política europea y el papel del Parlamento Europeo, en la que se subraya la necesidad de redefinir los objetivos y de proseguir el mejoramiento de los mecanismos de la cooperación política, asegurando especialmente una mejor coordinación de los procesos de decisión entre los ministros de relaciones exteriores y las otras instituciones comunitarias. El Parlamento sugiere que la Comisión sea admitida a estar presente en todas las partes de las reuniones de la cooperación política e invita a los ministros de relaciones exteriores a estrechar los lazos que existen entre la cooperación política y el Consejo, con el fin de llegar a una política comunitaria coherente en materia de protección internacional de los derechos humanos. Fue rechazada, en cambio, la propuesta de creación de una secretaría permanente para la cooperación política (26).

2. Pena de muerte en la Comunidad.

El Parlamento, en su sesión de Junio en Estrasburgo (días 15 al 19), se ocupó de la pena de muerte en la Comunidad, declarando en la resolución adoptada, el vivo deseo de que sea abolida en toda la Comunidad, invitando a todos los Estados miembros a modificar, si es necesario, su legislación y actuar ante el Comité de

(24) Bol. CE, 5-1981, pp. 85-87 (punto 2.3.56), ver, también, cuadros pp. 86 y 87.

(25) Bol. CE, 5-1981, pp. 58-59 (punto 2.2.66) y p. 59 (punto 2.3.1).

(26) Bol. CE, 7/8-1981, p. 68 (punto 2.2.59), pp. 70-71 (punto 2.3.8), p. 72 (punto 2.3.12); JOCE C, 234 de 14-9-1981 y Anexo núm. 1/273.

Ministros del Consejo de Europa a fin de modificar en ese sentido el Convenio europeo sobre derechos humanos (27).

3. Cercano Oriente.

En la reunión ministerial de Venlo (9 y 10 de mayo), el presidente en ejercicio van der Klaauw informó de sus contactos con todas las partes interesadas e igualmente en la reunión de los días 22 y 23 de junio dio cuenta de los resultados de su misión en Cercano Oriente tras su visita a Kuwait, Barheïn, Emiratos Arabes Unidos, Qatar y Omán. Por último, presentó su informe al Consejo Europeo de los días 29 y 30 de junio en Luxemburgo, que, a su vez adoptó una resolución en la que se manifiesta la necesidad de que los Diez sigan sus esfuerzos para promover la concertación de un arreglo pacífico, teniendo en cuenta los resultados de las misiones decididas en Venecia; encarga a los ministros que reflexionen sobre el informe, manteniendo contactos con las partes interesadas, incluido Estados Unidos, para ver las posibilidades prácticas que tiene Europa de aportar una contribución efectiva a un arreglo global de paz en Cercano Oriente; la resolución termina condenando el ataque israelí contra las instalaciones nucleares de Irak en Tammuz, como ya lo había hecho el Parlamento Europeo en su sesión de junio, suscribiendo la Resolución adoptada, al respecto, por el Consejo de Seguridad de la ONU (28).

4. Líbano.

El Consejo Europeo de junio, adoptó una resolución sobre el Líbano en la que recuerda sus declaraciones anteriores, registrando con interés los resultados de los trabajos del Comité cuatripartito árabe y espera que sean también positivos los resultados de su próxima reunión, con miras a llegar a una verdadera reconciliación nacional, única manera de alcanzar la seguridad interior y de favorecer la estabilidad en la paz con sus vecinos (29).

5. Afganistán (30).

En la reunión de Venlo, los Diez trataron de la situación en Afganistán y el Consejo Europeo de junio adoptó una resolución en la que se manifiesta que tal situación sigue siendo una causa importante de tensión internacional y que los sufrimientos del pueblo afgano siguen creciendo. El Consejo Europeo recuerda

(27) Bol. CE, 6-1981, p. 69 (punto 2.2.67), pp. 71-72 (punto 2.3.8), p. 73 (punto 2.3.16); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

(28) Bol. CE, 5-1981, p. 59 (punto 2.2.66); Bol. CE, 6-1981, p. 10 (punto 1.1.14), p. 69 (puntos 2.2.65 a 2.2.67) y p. 74 (punto 2.3.19); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

(29) Bol. CE, 6-1981, p. 10 (punto 1.1.15) y p. 69 (punto 2.2.65).

(30) Bol. CE, 5-1981, p. 59 (punto 2.2.66); Bol. CE, 6-1981, p. 9 (punto 1.1.13) y p. 69 (punto 2.2.65); Bol. CE, 7/8-1981, p. 68 (punto 2.2.58).

sus declaraciones anteriores, en particular las de Venecia de 13 de junio de 1980 y la de Maestricht de 24 de marzo de 1981 y se declara conforme con las resoluciones votadas por las Naciones Unidas, la Conferencia Islámica y la Conferencia de Nueva Delhi del Movimiento de los países no alineados. Considera que ha llegado el momento de un nuevo esfuerzo para abrir el camino a un arreglo político del problema de Afganistán y propone sea convocada una conferencia internacional lo antes posible (octubre o noviembre de 1981). La primera fase de la conferencia se ocuparía de elaborar disposiciones internacionales para llegar al cese de la injerencia exterior y establecer garantías para prevenir que se produzcan en el futuro, creando así las condiciones que permitan asegurar la independencia y el no alineamiento de Afganistán; asistirían a esta primera fase los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Paquistán, Irán y La India, así como el Secretario General de las Naciones Unidas y el de la Conferencia Islámica. La segunda fase tendría por objeto llegar a un acuerdo sobre la puesta en práctica de las disposiciones internacionales elaboradas en la primera fase y otras cuestiones que conduzcan a la independencia y no alineamiento de Afganistán; asistirían a esta fase los asistentes a la anterior, más los representantes del pueblo afgano. Los Estados miembros de la Comunidad están dispuestos a hacer proposiciones adicionales sobre las modalidades de la conferencia.

Nuevamente los Diez, en su reunión del 13 de julio, se ocuparon del asunto afgano al recibir el informe de Lord Carrington, presidente en ejercicio del Consejo, acerca del desarrollo de la proposición del Consejo Europeo y aprobaron un comunicado en el que se dice que los ministros de relaciones exteriores de los Diez han observado que un número importante de gobiernos han reaccionado favorablemente a la proposición del Consejo Europeo; que se alegran de la continuación de los contactos a tal fin, tanto en el plano bilateral como en los círculos internacionales apropiados; que tienen la firme convicción de que el enfoque definido en la proposición constituye una tentativa lógica, realista y constructiva y tienen la intención de proseguir sus trabajos para llegar a una solución que mejore la situación internacional de conformidad con los principios enunciados en la proposición.

6. Camboya.

El repetidamente citado Consejo Europeo de Junio en Luxemburgo, adoptó una resolución recordando su toma de posición a favor de una Camboya independiente y neutral, con un gobierno realmente representativo, libre de toda presencia militar extranjera y con relaciones amistosas con todos los países de la región; los Diez están convencidos de que una solución real de la cuestión sólo será posible sobre la base de la Resolución 35/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y se declaran dispuestos a contribuir al éxito de la Conferencia Internacional sobre Camboya convocada por el Secretario General de la ONU (31).

(31) Bol. CE, 6-1981, p. 10 (punto 1.1.16) y p. 69 (punto 2.2.65).

7. Namibia.

También el Consejo Europeo en su reunión de junio, adoptó una resolución sobre Namibia, en la que reafirma su determinación de hacer todo lo que esté a su alcance para promover un arreglo pacífico y rápido a través de negociaciones sobre la base de la Resolución 435 del Consejo de Seguridad de la ONU, y en ese contexto anima los esfuerzos del grupo de las cinco potencias occidentales (32).

8. Otras cuestiones.

En la reunión del mes de mayo de los Diez en Venlo, y en la del 13 de julio, se trató del estado y perspectivas de la reunión de Madrid de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea (33). También, en la reunión de Venlo se trató de la situación turca y polaca (34).

El Parlamento Europeo en su sesión de junio en Estrasburgo, adoptó una resolución sobre las detenciones y encarcelamientos de ciudadanos en Checoslovaquia (35).

(32) Bol. CE, 6-1981, p. 10 (punto 1.1.17) y p. 69 (punto 2.2.65).

(33) Bol. CE, 5-1981, p. 59 (punto 2.2.66); Bol. CE, 7/8-1981, p. 68 (punto 2.2.58).

(34) Bol. CE, 5-1981, p. 59 (punto 2.2.66).

(35) Bol. CE, 6-1981, p. 69 (punto 2.2.67) y p. 74 (punto 2.3.19); JOCE, C 172 de 13-7-1981 y Anexo núm. 271.

